



# Resolución Ministerial N° 276-2012-MC

Lima, 19 JUL. 2012

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, se dispone que el proceso administrativo disciplinario debe ser instaurado por Resolución de Titular de la Entidad o del funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2011-MC de fecha 29 de diciembre de 2011, se delegó facultades a favor del Secretario General del Ministerio de Cultura, entre otros aspectos, para autorizar y resolver acciones de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, que no son de competencia exclusiva del Titular;

Que, se estima por conveniente delegar en el Secretario General la facultad prevista en el artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al que se refiere el primer considerando de la presente Resolución;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto Legislativo N° 276; y, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Delegar en el Secretario General del Ministerio de Cultura la facultad de instaurar procesos administrativos disciplinarios a los funcionarios y servidores que están sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

**ARTÍCULO 2°.-** El Secretario General deberá informar mensualmente, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución.



**ARTÍCULO 3°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 030-2012-MC y las demás disposiciones que contravengan lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Institucional.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

